

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: 110014003020-2015-00281-00 Verbal de ALFONSO CRUZ MONTAÑA contra EPAMINONDAS CALLEJAS SOSA y MARIA SOLEDAD PERILLA CUERVO

Teniendo en cuenta el poder aportado, obrante a folio 429 del expediente digital, deberá reconocerse personería adjetiva al abogado GERARDO RIOS RIOS en calidad de apoderado judicial de los demandados, por cumplir lo preceptuado en el artículo 74 del Código General de Proceso, en concordancia del artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

De otra parte se observa que los demandados solicitan la entrega del título por \$91.325.891,00, que fue pagado por el demandante a su favor.

Adicionalmente, solicitan que de dicho depósito judicial de \$91,352.891 sean elaborados y entregados 4 títulos a favor de YASHMIN YOHANA CALLEJAS PERILLA, por valor de \$22.831.472 cada uno.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado **GERARDO RIOS RIOS**, identificado con C.C. No. 86.041.535 y T.P. No. 301.293 del C.S. de la J., como apoderado judicial de los demandados, en los términos y para los fines dentro del mandato conferido, visible a folio 429 de las presentes diligencias

SEGUNDO: HÁGASE la entrega del depósito judicial por la suma de \$91.325.891,00, previo fraccionamiento en 4 títulos de \$22.831.472 cada uno, a favor de YASHMIN YOHANA CALLEJAS PERILLA, de conformidad con lo solicitado por los demandados, señores EPAMINONDAS CALLEJAS SOSA y MARIA SOLEDAD PERILLA CUERVO. Ofíciase al Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.034 Hoy 9 de marzo de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db27d2bf5fdb2f7cb2fe797a29b3dcc3c4d5ec79423730c6e35d640f7ba9bfd**

Documento generado en 09/03/2022 06:28:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>